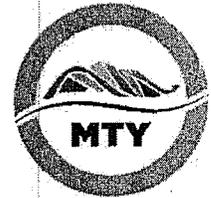
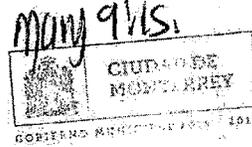




CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano
Jefatura de Predictámenes



RECIBIDO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
Dirección de Control Urbano

18 de octubre del 2018

No. de Oficio: **DPTDU/H 166/2018**
Asunto: Opinión Técnica Hidrológica - Hidráulica
L-238-2018
3ª Revisión

Director de Control Urbano
Presente.

A través de este conducto, doy respuesta a la solicitud emitida para realizar la revisión técnica en materia de drenaje pluvial para Tienda de Autoservicio, Locales Comerciales y Restaurante.

Datos del Predio

Titular de la Licencia	Inversiones HEB S.A. de C.V.
Calle y Numero	Carretera Nacional S/N.
Fraccionamiento	Sin Colonia
Exp. Administrativo	L - 238 - 2018
Exp. Catastral	52 - 001 - 025 y 52 - 001 - 026
Licencia	Licencia Municipal de Uso de Edificación y Construcción (Obra Nueva) Para Tienda de Autoservicio, Locales Comerciales y Restaurante

OPINIÓN TÉCNICA HIDROLÓGICA

La presente revisión se sustenta técnicamente en el Estudio Hidrológico realizado por el Ing. [REDACTED] (Cédula 1117527) con fecha de enero del 2018 y memorándum presentado por el mismo asesor con fecha de septiembre del 2018, el cual dicta las características constructivas de las obras pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades

De acuerdo a las plantas de conjunto, y conforme al artículo 66 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey se tiene que:

- El proyecto contempla azoteas planas por lo que se deberá proporcionar un manejo del agua pluvial mediante sistemas de bajantes pluviales a base de tubería de PVC de 4" Y 6", esto considerando una pendiente de 2% sobre las losas a fin de garantizar que el flujo de agua llegue hasta las bajantes para su posterior desalojo.
- Así mismo, las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalojo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvias y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:

- Instalar retenedores temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
- No depositar material producto de los movimientos de tierras en los puntos de posibles escurrimientos.
- Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.

Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de aparatos sanitarios, lavado de autos, etc., esto a fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme a los artículos 120 y 121 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

Así mismo, se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, que aparezcan en la red hidrológica del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, las personas que incurran en dichas conductas deberán realizar las acciones necesarias para restaurarlos a las condiciones en que se encontraban antes de incurrir en esta infracción.

Además, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

Por lo anterior, es responsabilidad del Director de obra, así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto, el supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización, tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.

La solución de los escurrimientos internos deberá ser realizada sin ocasionar afectaciones ni daños al entorno urbano que le rodea, debiendo respetar las características y especificaciones constructivas e hidráulicas marcadas en el proyecto, buscando solucionar y brindar seguridad, así como el buen manejo pluvial que se genere dentro de las instalaciones.

El Predio se encuentra con una zona de Riesgo Hidrológico Muy Alto de Encharcamiento, (esto de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León 1ª. Etapa, el cual fue inscrito en el Periódico Oficial el 22 de marzo del año 2013), por lo que deberá seguir las recomendaciones presentes en el estudio hidrológico - hidráulico presentado.



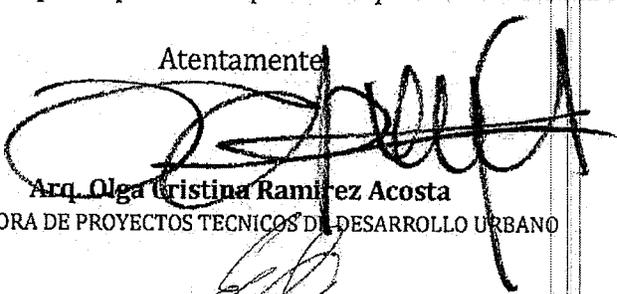
CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

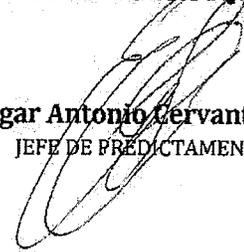


Por lo anterior, me permito emitir la revisión hidrológica correspondiente a la Licencia solicitada con una resolución **Factible** por parte de esta área. Deberá garantizar la seguridad, operacionalidad y buen funcionamiento de la estructura y su entorno urbano inmediato, además de proveer una adecuada supervisión de obra y adecuados procedimientos constructivos.

Sin otro asunto en particular, quedo pendiente para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente


Arq. Olga Cristina Ramirez Acosta
DIRECTORA DE PROYECTOS TECNICOS DE DESARROLLO URBANO


Ing. Edgar Antonio Cervantes Limón.
JEFE DE PREDICTAMENES

C.c.p. Archivo.